

# *Justicia en El Salvador: una aspiración no cumplida*

## **Introducción**

En El Salvador, a casi nueve años del fin de la guerra, la falta de justicia pronta y cumplida sigue siendo identificada como una seria traba para el auténtico despegue hacia un verdadero Estado democrático de derecho. Lo preocupante del asunto es que fue precisamente ésta una de las causas que nos colocaron en una lamentable y caótica situación durante casi dos décadas, como también fue uno de los aspectos más importantes que se abordaron en las negociaciones de paz y en los acuerdos que de ellas resultaron. El sector judicial en particular, incluso desde antes de finalizar el conflicto armado, fue y sigue siendo objeto de grandes y trascendentes inversiones y cambios que —en teoría— propiciarían las condiciones para contar con una herramienta institucional fuerte, capaz y eficiente, a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos y la estabilidad del país.

Para tales efectos se reformaron la Constitución y algunas leyes secundarias; se produjo nueva legislación; se desmontaron los antiguos cuerpos de seguridad y se diseñó una concepción totalmente distinta en este ámbito. Se hicieron, en definitiva, importantes intentos por modernizar la administración pública; en ese marco —como parte de los logros alcanzados— surgieron entre otras la Policía Nacional Civil, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y el Consejo Nacional de la Judicatura; de igual forma se deben rescatar las ratificaciones de tratados internaciona-

les, la adopción de un nuevo sistema para la justicia penal y una drástica reforma judicial.

Con semejantes acontecimientos, se generaron enormes expectativas entre diversos sectores de la sociedad salvadoreña. Sin embargo, con el paso del tiempo, a estas alturas son muy pocos los resultados concretos y positivos que se perciben de todo eso; más bien, lo que se aprecia en la realidad son retrocesos serios en el funcionamiento de esos “inéditos” mecanismos e instituciones.

Por lo anterior y porque consideramos necesario adelantarnos a situaciones más graves que puedan ocurrir, conscientes de que la falta de justicia conspira contra cualquier esfuerzo por consolidar la democracia, desde el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (IDHUCA) deseamos exponer a la ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos el panorama actual de El Salvador en esta materia.

## **1. El Órgano Judicial**

El IDHUCA tuvo la oportunidad de participar en la mesa especializada que abordó este tema, como parte de la consulta amplia cuyo resultado se encuentra plasmado en el documento denominado “Temas claves para el Plan de Nación”<sup>1</sup>. En el Capítulo IX del mismo, de entrada se sintetizó el diagnóstico sobre la administración de justicia en El Salvador considerado dentro del acuerdo de Chapultepec, mediante el cual se selló el fin a la guerra. Para los participantes en esta consulta, di-

1. Comisión Nacional de Desarrollo. “Temas claves para el Plan de Nación”, Talleres gráficos UCA, enero 1999, San Salvador, El Salvador.

cho diagnóstico fue ratificado por “los informes posteriores de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas, de la Comisión de la Verdad y del Secretario General de las Naciones Unidas”<sup>2</sup>. El resumen, en mención, es el siguiente.

1. Falta de independencia del sistema judicial y de capacidad para investigar y castigar las violaciones de los derechos humanos. Esta falta de independencia era tanto externa como interna, económica y funcional.
2. Retardación en la tramitación de los procesos y en la toma de las decisiones judiciales.
3. Existencia de una estructura jerárquica y una concentración de funciones que imponía obligaciones administrativas engorrosas a la Corte Suprema de Justicia.
4. Deficiencia en el proceso de selección, nombramiento y promoción de jueces y magistrados; falta de una estructura democrática en la carrera judicial.
5. Sistema caracterizado por un alto nivel de corrupción, lo cual generaba impunidad, injusticia, desigualdad e inseguridad jurídicas generalizadas.
6. Falta de credibilidad y confianza de la población en el sistema judicial.

En el mismo Capítulo IX del documento sobre la consulta referida, al final de la parte correspondiente al tema que nos ocupa se sostuvo que —en lo fundamental— se mantenían los problemas señalados. El detalle textual de lo dicho en esa oportunidad, a principios de 1999, es el siguiente.

1. En cuanto a la independencia judicial se ha avanzado en la independencia externa, económica y funcional; pero subsisten interferencias a la independencia interna de los jueces, cuya causa se ubica principalmente en la falta de estabilidad laboral y de una real carrera judicial. No obstante lo anterior, es justo reconocer que a partir de 1994 los jueces y magistrados gozan de una libertad para resolver que no existía antes de ese año. Esto puede ser atribuido principalmente al nuevo mecanismo de elección de la Corte Suprema de Justicia y a su integración misma.

2. Los esfuerzos para combatir la corrupción judicial han sido muy limitados, tímidos y poco eficaces.
3. La retardación de justicia persiste, aun cuando con la introducción del nuevo diseño procesal penal se observan signos de agilidad en la tramitación de los procesos judiciales.
4. Subsiste el problema de concentración de funciones administrativas en la Corte Suprema de Justicia.
5. Con la creación del Consejo Nacional de la Judicatura se avanzó en el proceso de selección y nombramiento de jueces y magistrados. Aún se carece de una real carrera judicial; subsiste la arbitrariedad en cuanto a la promoción y el régimen disciplinarios aplicable. Debido a lo anterior aún campea el “amiguismo” y el recurso de la recomendación para favorecer la designación y promoción de jueces y magistrados.
6. Los señalamientos anteriores son también aplicables al Ministerio Público. Se carece de una carrera del Procurador y del Fiscal. Las instituciones del Ministerio Público continúan adoleciendo de un presupuesto insuficiente.
7. Según encuestas, la mayoría de la población no confía en el Sistema Judicial.
8. Los mecanismos de investigación del delito siguen mostrando ineficacia e irrespeto a los derechos humanos. El Plan de Estudio de la Academia Nacional de Seguridad Pública aún no responde a los objetivos estratégicos que debe perseguir la formación de la Policía.
9. El sistema penitenciario sobrevive con un insuficiente presupuesto, lo cual retrasa una real aplicación de los principios contenidos en la nueva ley y obstaculiza el proceso de readaptación de los reos.
10. La legislación orgánica de las instituciones del sector de justicia sigue siendo obsoleta. La mayoría de procedimientos judiciales (civiles, laborales, etcétera.) siguen reñidos con la Constitución de 1983 y con los principios del sistema procesal acusatorio.

2. *Ibíd.*, p. 170.

11. El mejor esfuerzo se ha realizado en el campo de la actualización y educación jurídica no formal. Falta que la Escuela de Capacitación Judicial sistematice el proceso formativo, supere su carácter coyuntural y lo vincule a la carrera judicial. Los programas de capacitación deberían alcanzar urgentemente al personal subalterno de los tribunales e incluir la materia administrativa.
12. No existe un proceso sistemático de culturización jurídica popular de carácter gubernamental. Existen esfuerzos loables pero aislados y coyunturales de parte de organismos no gubernamentales.
13. Los contenidos y la metodología de la educación jurídica siguen siendo tradicionales en la educación media. El derecho constitucional y los derechos humanos son tratados de manera marginal.
14. Los estudios de posgrado en materia jurídica no alcanzan el desarrollo y la calidad requeridos y exigibles.
15. Es débil la formación universitaria en disciplinas de importancia actual como los derechos humanos, la ética, la comunicación forense, la lógica formal, el derecho internacional, el derecho de integración, comercio internacional y otras ramas vinculadas al proceso de globalización.
16. En la educación universitaria existe una desvinculación entre la enseñanza académica y la práctica profesional.

Considerando lo anterior, partiendo de nuestra experiencia y tras haber consultado con otros organismos de la sociedad civil, así como con algunas personas que trabajan en la administración pública relacionada con la materia, no nos atrevemos a sostener que ahora las cosas hayan mejorado sustancialmente. Por el contrario, se advierten notables signos de retroceso. De ello dan cuenta los siguientes elementos.

Hace aproximadamente tres meses fueron renovados en un tercio los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Sin duda que el cambio principal debe ubicarse en la designación de Agustín García Calderón, como presidente del órgano colegiado. Desde el primer día de su gestión, García Calderón indicó que los objetivos principales de su gestión eran ganarse la confianza de la pobla-

ción y desarrollar una auténtica depuración de funcionarios corruptos e ineficientes. No obstante eso, el desempeño del referido profesional al frente de la administración de justicia ha sido más bien discreto y de un perfil público muy bajo. Cabe recordar que el presidente anterior, Eduardo Tenorio, ofreció lo mismo cuando llegó al cargo hace más de tres años.

Al referirnos al funcionamiento del último año, es preciso señalar que —durante el mismo— destacan controversiales fallos judiciales que denotan la necesidad de una depuración profunda entre los jueces. Para ilustrar eso citamos la denegación de justicia para una niña de catorce años que fue abusada sexualmente por un ex diputado oficial, por el simple hecho de que los magistrados de la Cámara Primera de lo Penal de San Salvador “no confiaban en el testimonio de la víctima” que —fruto de la violación continuada— dio a luz a una bebé al inicio de este año. Pecaríamos de ingenuos al aceptar las explicaciones de los juzgadores como verdaderas, en éste que es tan sólo un pequeño ejemplo de lo que ocurre normalmente en nuestro país. También debe anotarse el subjetivo y discrecional uso que hacen algunos jueces de las medidas sustitutivas a la detención, que en nada garantizan la comparecencia de los imputados a juicio.

En muchos casos, los jueces y magistrados alegan que tienen que resolver de una u otra forma debido a los graves yerros cometidos por instancias tales como la Policía Nacional Civil, la Fiscalía o la Procuraduría General de la República, situación que si bien es cierta en algunas ocasiones, no lo es en la totalidad de las quejas. Al respecto, llama mucho la atención la última evaluación hecha a los jueces de paz en el ámbito nacional, realizada por el Consejo Nacional de la Judicatura; en ella, de 322 examinados únicamente 43 aprobaron. Así las cosas, estamos hablando de tan sólo el 13.39 por ciento que puede considerarse apto para el ejercicio del cargo; o sea que la administración de justicia es ejercida por personas ineptas en el 86 por ciento de los tribunales que, en la práctica, constituyen el primer paso en ese difícil trayecto hacia la realización de un derecho fundamental.

Otro aspecto criticable al desempeño del órgano es el referente a la excesiva función administrativa de la Corte Suprema de Justicia, en detrimento de su función jurisdiccional que, en teoría, es su razón de ser. Sobre este aspecto, mucho se ha insistido en la necesidad de suprimir la mayoría de



funciones administrativas que ahora realiza el máximo tribunal. Primero, porque esa situación representa un valioso tiempo que se invierte en esta área y así se contribuye gravemente al atraso o a la "mora judicial"; segundo, porque al depender de la Suprema Corte la administración de la carrera judicial, se establecen condiciones para la corrupción y se propicia que no exista una verdadera independencia en la actuación de los jueces, respecto de presiones de los magistrados que los han nombrado o favorecido en sus cargos.

Conviene resaltar que con la relativamente reciente normativa penal y procesal penal aprobada, se pensó que se iba a desterrar la "mora judicial" en materia penal. Sin embargo, transcurridos apenas dos años y medio de su vigencia, los diferentes tribunales —sobre todo de instrucción y de sentencia— han comenzado a ceder ante los plazos procesales y no logran evacuar las causas con la celeridad prescrita en el procedimiento legal. A esto puede sumarse la excesiva lentitud con que se tramitan las diferentes causas y recursos ante la Corte Suprema de Justicia, donde —por ejemplo— la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz (en adelante, "Ley de Amnistía") demoró tres años en ser resuelta en forma negativa para las partes interesadas; de igual manera, numerosos procedimientos de amparo son retardados injustificadamente.

En cuanto a otros obstáculos importantes que impiden al ciudadano común obtener justicia, se pueden identificar los siguientes<sup>3</sup>.

- Falta de capacidad económica. La dificultad de la mayoría de la población para costear los honorarios de un abogado. Costos que aunque no son tan altos en comparación con los de otros países, sí representan un valladar para la población salvadoreña, que en su mayoría se encuentra en situación de pobreza.
- Analfabetismo. En dos sentidos: el común y el jurídico. Es decir, las personas que no saben leer ni escribir; añadido a las que no conocen sus derechos y las instancias ante quienes pueden reclamarlos.



- Distancia. La separación física entre la oficina judicial o de asistencia legal del lugar de residencia del usuario. Esto sucede con población rural que vive en lugares de difícil acceso por falta de carreteras.
- Falta de conciencia de servidor público. La falta de conciencia del empleado judicial, que atiende en forma inadecuada al usuario propiciando su desconfianza hacia el sistema judicial.
- Discriminación por razón de sexo o edad. Se trata de personas vulnerables, sobre todo las mujeres y los niños violentados, a los que no se trata en forma igualitaria. En el caso de las víctimas de abuso, el obstáculo para acceder a la justicia deviene de sus temores y su baja autoestima.

3. Francisco Díaz Rodríguez, "Investigación sobre acceso a la justicia en El Salvador", en "Acceso a la Justicia y Equidad", Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1ª edición, San José, 2000, p. 126.

- Deficiencias en el gerenciamiento del despacho judicial: Involucra la forma en que los despachos judiciales se organizan internamente para atender la demanda, lo cual a menudo se hace de manera tal, que desde los aspectos mínimos (ubicación de los escritorios, división de funciones) ya implican un obstáculo para el usuario.
- Centralización de los servicios. Se tiende en nuestro país a la concentración de los servicios en la capital o en las principales ciudades, descuidando otras áreas.

Además de todo lo expuesto antes, debemos insistir en la reciente resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre el mencionado recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Amnistía, debido a que los magistrados pasaron inadvertidas las recomendaciones que la ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos hiciera sobre la misma, para la cual incluso planteó su derogatoria. La Sala de lo Constitucional, en cambio, ha legitimado —mediante resolución emitida hace pocos días— la validez de la citada ley, menoscabando las consideraciones que la ilustre Comisión hiciera al respecto. Todo ello, sin perjuicio de los casos que por excepción no pueden enmarcarse dentro de la amnistía, según lo resolviera el mismo tribunal.

De la citada resolución pueden colegirse varias interpretaciones sobre el origen del fallo, pero no puede obviarse la posible influencia política del partido en el gobierno para mantener vigentes los alcances de la amnistía. Sobre el punto, el mismo presidente de la República aseveró que el Estado salvadoreño no iba a investigar casos de crímenes ocurridos durante la guerra.

Esta es la problemática planteada para el Órgano Judicial. Su depuración, la separación de funciones administrativas y jurisdiccionales, la superación de la mora procesal y la independencia de los jueces, así como un apego a las normativas que reconocen y protegen los derechos humanos, siguen siendo los principales puntos de agenda que debe enfrentar la remozada Corte Suprema de Justicia. Mientras tanto, la población salvadoreña continúa desconfiada y desencantada, pensando y utilizando salidas peligrosas para “resolver” sus conflictos.

De las instituciones relacionadas con la vigencia de los derechos humanos, son muchas las opiniones que tienden a calificar ésta como la peor. La percepción generalizada apunta hacia un des-

crédito total de este Órgano estatal y, pese a que resulta difícil desmentirla, sí se debe señalar que tal apreciación no es del todo absoluta. La mayoría de la gente en El Salvador —que objetivamente vive las consecuencias de una impunidad reinante— tiene suficientes razones para sentirse abandonada por la justicia. Pero eso no tiene que ver únicamente con la Corte Suprema, las cámaras de segunda instancia y el resto de los tribunales; la mayoría de la población ve así las cosas debido a que ignora el rol que le corresponde a otras dependencias estatales en este campo, como auxiliares del Órgano Judicial, o por la desinformación que se produce al respecto.

Desde la labor que desarrolla el IDHUCA, podemos plantear una situación que se ha vuelto común: un porcentaje mínimo de los casos de violación a los derechos humanos que ocurren en el país son llevados a los tribunales, muchas veces con más publicidad por parte de la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República que con elementos probatorios y en repetidas ocasiones se presentan con serios errores de procedimiento. Lo anterior se agrava, debido al estado en que se encuentra la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. De todo ello, se da cuenta en adelante

## 2. La Policía Nacional Civil

El reciente despliegue publicitario sobre el involucramiento de agentes, mandos medios y altos de la Policía Nacional Civil (PNC) en constantes actos delictivos, han hecho del conocimiento general de la población lo que ya era un secreto a voces: la desnaturalización de la nueva policía, “hija predilecta de los acuerdos de paz”.

Como ya se había señalado desde algunos espacios de la sociedad civil hace algún tiempo, dentro de la corporación policial se venían produciendo irregularidades graves: relaciones de sus miembros con el crimen organizado, fabricación de pruebas, crímenes por encargo y protección institucional a los malos elementos, eran algunas de las denuncias más constantes. A estos males hay que agregar que el control disciplinario interno de la institución siempre ha sido sumamente débil y dependiente, antes del ministro de Seguridad Pública y ahora del director de la Policía.

En vista de los múltiples señalamientos criminales, el gobierno inició un programa de depura-



ción especial de la corporación policial. Para ello, se nombró una comisión depuradora mixta, integrada por algunos mandos de la institución y dos personas con relativa distancia de la misma. Igualmente, fue reformada la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil tratando de hacer más ágil y drástico el procedimiento disciplinario. Sin embargo, muchos de los evaluados se han quejado de serias arbitrariedades e ilegalidades en el mismo. De hecho, la forma en que se está desarrollando la publicitada depuración despierta muchas dudas.

Primero, ¿cómo es posible que, de la noche a la mañana, aparezcan centenares de policías involucrados en hechos graves? Esto, porque si bien es cierto no se duda de la participación de agentes policiales en bandas criminales, sí se pone en entredicho la celeridad con la que se han “descubierto” tantos casos. Más bien, parece que en la corporación se está impulsando una verdadera “cacería de brujas” o se improvisan acciones “espectaculares” sin mayor fundamento; tal escenario puede propiciar a que paguen —en algunas ocasiones— “justos por pecadores”, sobre todo cuando el nuevo procedimiento da un amplio margen de discrecionalidad a los jueces del Tribunal Disciplinario, que se encuentra encabezado por un poderoso e intocable director de la corporación.

Cabe resaltar, en segundo lugar, que el accionar de la comisión depuradora no da muestras de investigar y depurar a su titular, a quien se le atribuyen sonados y recientes casos de espionaje telefónico y quien ha sido duramente criticado debido a que —según informe confidencial de la Comisión de la Verdad— estuvo involucrado con los “escuadrones de la muerte” durante la guerra, lo que lo desautoriza para ocupar el cargo que se le ha otorgado. De más está decir que este personaje aparece en este proceso de depuración como una “sombra”, con gran poder de decisión pero siempre impune, inmune y ajeno a cualquier investigación en su contra. Esto acentúa la desconfianza en el proceso depurador, en tanto que existen mandos los cuales no pueden ser investigados.

Casos como secuestros de personas de muchos recursos económicos con la participación de elementos policiales, así como el de oficiales involucrados en narcotráfico, fraudes procesales y tráfico de ilegales son muestra de lo que existe al interior de la institución y el sitio tan bajo en el que se encuentra ésta a menos de nueve años de existencia, tras una inversión inmensa en recursos huma-

nos y materiales. En ese marco, no se deben crear falsas esperanzas por la depuración de algunos elementos, si no se investiga la actuación de todos y si no existe garantía de que —con dicho proceso— se logren erradicar vicios enraizados mediante la infiltración del crimen organizado, el cual no depende de personas, sino de estructuras.

En otros aspectos, especial mención merece el condenable ataque represivo de la policía en contra de sindicalistas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, justo días antes de las elecciones generales de diputados y alcaldes celebradas en marzo pasado. Fue evidente la prepotencia, impaciencia y brutalidad con la que los agentes policiales lanzaron gases lacrimógenos hacia el interior del Hospital Médico Quirúrgico, en la capital del país, al tiempo que arremetieron contra trabajadores organizados o no. Reportajes televisivos mostraron la violencia del operativo, que atropelló incluso a familiares de los pacientes internos en los hospitales de la zona, los cuales intentaban visitar a sus parientes. Lo más escandaloso es que el propio director de la Policía Nacional Civil se atribuyó, con orgullo, haber ordenado la acción. Y pese a que fue demandado ante la Fiscalía General de la República, ésta desestimó los hechos y solicitó el sobreseimiento definitivo para el alto funcionario. Internamente ni la comisión depuradora, ni la unidad disciplinaria han investigado a Sandoval por éstos y otros acontecimientos que ameritarían hacerlo.

Por otro lado, pese a que la situación dentro de la Policía Nacional Civil es deplorable, la institución debe realizar las funciones para las cuales fue creada. De esta manera, le corresponde ser el órgano auxiliar de los fiscales y jueces para la investigación del delito y desempeñar funciones de seguridad pública. En estos ámbitos, se sigue notando la ausencia de investigaciones profundas en los delitos realizados por el crimen organizado o en otros casos complejos, ya que en la práctica la mayoría de hechos no son resueltos o son resueltos a medias, lo que genera desconfianza en la población para denunciar ante el ente policial.

En la actualidad, la Policía Nacional Civil no puede garantizar un nivel mínimo de tranquilidad a la ciudadanía, al tiempo que se muestra impotente frente al accionar de la delincuencia común y del crimen organizado. Con esto, el problema de la Policía no es sólo el tener “malos elementos” en su seno y su incapacidad para deshacerse de ellos, sino su

falta de profesionalismo para investigar y colaborar con la justicia. Hasta la fecha, no ha logrado ubicar a los que dirigen el narcotráfico y los secuestros en El Salvador; mucho menos a identificado a quienes "lavan dinero" o trafican vehículos, armas y personas, que son —en suma— aspectos de gran incidencia en el clima de inseguridad que afecta al pueblo salvadoreño.

Al respecto, la revista "Estudios Centroamericanos" —de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA)— sentenció en uno de sus recientes editoriales lo siguiente: "A la dirección de la Policía Nacional Civil actual no le han faltado planes —plan de seguridad, plan para intensificar el despliegue policial en dos colonias de la zona metropolitana, plan de vigilancia policial en los autobuses, relanzado en cuatro oportunidades—, ni equipos —anfíbio, aéreo, montado y toda la parafernalia policial imaginable—, ni reorganización interna —integración de grupos especializados en todas las ramas policiales posibles—, ni asesores internacionales —primero predominantemente de origen europeo y, en la actualidad, estadounidense—, ni presupuesto. Pese a todo ello, sus resultados no son los esperados. El desempeño deficiente de la Policía Nacional Civil alimenta la frustración y la cólera de la población".

### 3. Fiscalía General de la República

Con la reforma del sistema penal salvadoreño, que cambió el procedimiento inquisitivo por uno acusatorio, adquirió relevancia el mandato para la Fiscalía General de la República, en tanto que ahora tiene la obligación de dirigir la investigación del delito y el monopolio para promover —de oficio o a petición de parte— la acción penal ante el Órgano Jurisdiccional.

Para el ejercicio de sus funciones, la Fiscalía se auxilia de la Policía Nacional Civil. Sin embargo, a veces esta alianza no funciona adecuadamente; entre otras cosas, porque algunos fiscales no dirigen con idoneidad las investigaciones por negligencia, incapacidad o falta de personalidad. Lo anterior genera vacíos de autoridad y pérdida de credibilidad del fiscal ante los agentes policiales, entre otras cosas. Por otro lado, siempre ha existido cierto recelo de la Policía para someterse a las decisiones de los fiscales.

El problema es que —independientemente del motivo que genere las disputas entre policías y fis-

cales— los afectados son las personas que han sido víctimas de delitos, puesto que la reivindicación de sus derechos se ve afectada por la mala coordinación entre Fiscalía y Policía. Por otro lado, la excesiva burocracia en la Fiscalía muchas veces "acomoda" a sus representantes, lo que no les permite asumir con mayor responsabilidad los casos a su cargo, dado que simplemente visualizan su trabajo como un medio para sobrevivir.

No menos importantes resultan las graves deficiencias en la formación del cuerpo de fiscales que no cuenta con una capacitación adecuada, mucho menos con sistemas de evaluaciones periódicos y sistemáticos que permitan una depuración de aquellos funcionarios negligentes. A lo anterior podemos agregar el siempre cuestionado sistema de "selección de personal" dentro de la institución, que al parecer carece de un procedimiento objetivo y confiable que garantice la elección de los mejores aspirantes.

Constantes señalamientos de jueces y magistrados han evidenciado errores en las investigaciones de la Fiscalía, deficiencias en la presentación de requerimientos, inconsistentes acusaciones o debilidades grandes para desenvolverse adecuadamente en el juicio oral. Todos estos aspectos contribuyen a que el ciudadano "común y corriente", que depende de una brillante actuación del Ministerio Público para tener acceso a la justicia, ve defraudados sus intentos por hacer prevalecer los derechos que le han sido vulnerados. Escenas del crimen mal trabajadas, errores en los procedimientos, peticiones e imputaciones infundadas y desconocimiento de las leyes, son sólo algunas de las fallas más frecuentes que se le señalan a la corporación de fiscales.

Además, no puede negarse que el cargo de Fiscal General de la República es de gran interés político. De hecho, el nombramiento del titular de la institución corresponde a la Asamblea Legislativa; de ahí que se generen significativas influencias y presiones políticas para el que lo ejerce. Esto impide, muchas veces, la transparencia en el funcionamiento de la Fiscalía y la constante dependencia de sus decisiones a factores externos. Una muestra reciente de ello: la Fiscalía se ha resistido a iniciar la investigación contra los señalados como autores intelectuales del asesinato de seis sacerdotes jesuitas y dos de sus colaboradoras. La posible influencia política en esta actitud de la Fiscalía, podría advertirse si tomamos en cuenta los débiles y has-

ta inverosímiles “argumentos” jurídicos para “fundamentar” sus decisiones —más bien indecisiones— en este caso, donde se señala entre los denunciados al ex presidente Alfredo Cristiani como autor por omisión del asesinato.

Otro aspecto que constituye un obstáculo importante para el desarrollo de las investigaciones criminales, es la falta de un programa sistemático de protección de testigos por parte de la Fiscalía. Ello imposibilita la participación de la población de una manera más decidida en el esclarecimiento de hechos delictivos, en vista de que la situación de inseguridad generalizada que se vive en El Salvador ocasiona temor fundado en las personas; éstas no desean exponer su vida y la de sus familiares cercanos por rendir un testimonio. El Estado está en la obligación de crear el citado programa, puesto que el testigo es un eslabón —imprescindible en muchos casos— para llegar hasta la verdad de los hechos y no se le puede poner en evidente riesgo por su colaboración en los casos.

En el último año, además, investigaciones periódicas han difundido un alto grado de corrupción en la Fiscalía, lo cual hasta cierto punto ha sido admitido por su actual titular, Belisario Artiga, quien incluso ha despedido o trasladado a varios jefes de departamentos en un intento por recuperar la credibilidad en la institución directora de la investigación del delito. El problema es que la Fiscalía no cuenta con una adecuada estructura disciplinaria, ni posee procedimientos expeditos para asegurar la depuración de su personal, lo que vuelve más difícil aún el pretender sancionar o depurar a aquellos funcionarios fiscales que están incurriendo en actos de soborno, omisiones, corrupción u otros ilícitos.

Con este panorama tenemos que, en la actualidad, la Fiscalía General de la República ha sido dotada con los instrumentos legales de un amplio poder e influencia en la estructura del Estado, y con la capacidad para disponer y organizar sobre los aspectos relacionados con la investigación del delito, así como para decidir a quién se procesa y a quién no. Por tanto, el papel del Ministerio Público dentro del nuevo sistema penal necesita ser administrado por un titular de amplios conocimientos jurídicos, pero también con total independencia de presiones políticas, económicas o de cualquier otro tipo, que cuente además con una solidez moral comprobada.

El mandato que debe operativizar la Fiscalía también requiere de la presencia de fiscales con una mentalidad diferente a la que hasta ahora los ha caracterizado, suficientemente bien preparados —tanto académica como psicológicamente— para cumplir con la misión que les encomienda la ley. Es aquí cuando es fuertemente cuestionado el que la mayoría de fiscales sean estudiantes universitarios, sin mayor experiencia y sin la calidad necesaria para ejercer sus importantes funciones.

#### **4. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**

Sobre la actividad de esta institución, parte del Ministerio Público y creada a raíz de los acuerdos de paz, el panorama luce desolador. Su trabajo atraviesa por la peor crisis de su corta historia. Lo ocurrido desde julio de 1998 a la fecha, con el paso por la institución del tristemente célebre Eduardo Peñate Polanco y su vergonzosa salida, han herido de muerte al ente que, en teoría, debe garantizar y velar por que en el país exista un respeto irrestricto de los derechos humanos.

Durante la administración de sus dos primeros titulares —de 1992 a 1998— se detectaron fallas; sin embargo, fueron más los avances en el desarrollo institucional, no obstante los diversos obstáculos encontrados en el camino. Pese a las dificultades, la Procuraduría logró agenciarse —en esos años— un destacado lugar entre la opinión pública y la comunidad internacional, a partir de los progresivos niveles de confianza y credibilidad que fue generando. Pero desde la elección del mencionado procurador en julio de 1998 y durante la actual gestión del que interinamente lo sucede, se cayó en un vertiginoso e indetenible descenso que ahora tiene a la institución en el nivel más bajo de su existencia.

Actualmente, la Asamblea Legislativa hace intentos por seleccionar al nuevo titular de la “Defensoría del Pueblo; sin embargo, lo realiza a través de un cuestionable proceso a partir de una convocatoria por los periódicos para recibir solicitudes y propuestas de los aspirantes al cargo. Además de lo anterior, los diputados y diputadas encargados de encontrar al “candidato idóneo” han citado a todos los que corren por la plaza y los han sometido a un cuestionario para “evaluarlos mejor”. Estos hechos vuelven más patético el proce-



so de selección y han generado mayor escepticismo entre la población y los organismos sociales que velan por la defensa de los derechos humanos.

Así las cosas, por el momento no se ve salida en el corto plazo a la problemática de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Su rescate dependerá en buena parte de la calidad y robustez moral de quien resulte ungido o ungida con el cargo en los próximos días. Pero, tal como pinta el panorama, las perspectivas más bien son negativas.

En síntesis, la situación de esta importante figura en El Salvador contradice los principios sobre la relación de la misma con la administración de justicia, contenidos en la Declaración de Lima elaborada por las y los "defensores del pueblo" iberoamericanos. A la letra, dichos principios establecen lo siguiente.

1. Hay que diferenciar la función jurisdiccional de impartir justicia y el servicio público judicial. La potestad jurisdiccional corresponde exclusivamente a los tribunales de justicia, que son independientes. Pero la independencia no tiene nada que ver con el cumplimiento eficaz del funcionamiento de la oficina judicial, cuya supervisión debe entrar en el ámbito de competencia del Ombudsman.
2. El Ombudsman tiene que abordar la supervisión de las disfunciones del servicio público judicial como mediador y persuasor, y constituirse como colaborador desde la crítica, sin invadir el ejercicio de la función jurisdiccional. La legitimación de la intervención del Ombudsman radica en el carácter fundamental del derecho de tutela judicial.
3. Se debería otorgar al Ombudsman legitimación para acudir a los organismos internacionales en el caso de que las instancias judiciales nacionales le nieguen su colaboración.
4. Actualmente, la mayor infracción de los derechos humanos es consecuencia de la pujanza de los poderes económicos y el correlativo debilitamiento del Estado, consecuentemente es preciso arbitrar mecanismos que permitan acudir a los tribunales para hacer frente a esta situación.

## **5. Incumplimiento del Estado a sus obligaciones internacionales para el respeto a los derechos humanos**

Debemos hacer énfasis en un aspecto, que ocupa grandemente cuando se habla sobre la situación de la administración de justicia en El Salvador.

Con todo lo expuesto antes, podemos sostener con suficientes argumentos que la reforma judicial y legal inspirada en los acuerdos de paz de 1992, encaminada a lograr el respeto de los derechos humanos y a cimentar las bases de la democracia, están colapsando y necesitan de una atención urgente antes de que la situación se vuelva incontrolable e irreversible.

El sueño de "un nuevo El Salvador" no deja de ser simplemente eso: un sueño. Lo que está sucediendo en el país no es nada nuevo. Si bien es cierto que ahora existen instituciones nuevas y leyes modernas, en la práctica eso resulta ser un simple "maquillaje" que trata de ocultar los verdaderos problemas del sistema: estas nuevas leyes e instituciones no funcionan y están generando una grave crisis de seguridad personal y jurídica entre la población salvadoreña.

Pero estas inconsistencias del nuestro sistema de administración de justicia se explican cuando vemos que, en el fondo, el problema radica en la falta de voluntad política en diferentes ámbitos del Estado, especialmente en los órganos encargados de la administración pública para que la institucionalidad y legalidad del país funcione normalmente. Al respecto, debemos manifestar nuestra profunda preocupación por la negativa de las autoridades a acatar las recomendaciones que la ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha hecho al Estado de El Salvador, con posterioridad a los acuerdos de paz.

Para corroborar lo anterior, podemos citar los siguientes casos: la detención, tortura y muerte de Lucio Parada y otros; el asesinato de los sacerdotes jesuitas y sus dos empleadas; y el asesinato de monseñor Oscar Arnulfo Romero. Para esos hechos, la Comisión Interamericana ha dictaminado que la Ley de Amnistía constituye un conjunto de disposiciones que abiertamente contradicen a la Convención Interamericana sobre Derechos Hu-

manos, pues deja sin efecto la posibilidad de acudir al procedimiento sencillo y breve que garantiza, no sólo la investigación y sanción a los responsables de las violaciones a los derechos humanos, sino también la justa reparación a las víctimas.

Al respecto, ha sido ampliamente difundida la opinión del Presidente de la República quien ha declarado hasta la saciedad que las recomendaciones de la ilustre Comisión Interamericana “son sólo eso: recomendaciones”, así como recibe “cualquier otra”, y que no abogará por la derogatoria de la amnistía ni por investigar aquellos casos de graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de guerra que ocurrieron en ocasión del reciente conflicto armado salvadoreño.

Igualmente, la Asamblea Legislativa no ha realizado ningún intento por reformar o derogar la Ley de Amnistía, pese a que su incongruencia con la Constitución y los tratados internacionales ha sido puesta de manifiesto y ha sido difundida por diversos organismos en el ámbito nacional e internacional. Esto se complementa con la reciente decisión de la Corte Suprema de Justicia, al declarar constitucional la referida ley.

Lo más grave del asunto es que ninguno de los tres poderes del Estado se muestra interesado en que en el país no se sigan violando los tratados internacionales ratificados, incurriendo en una actitud de absoluta indiferencia y desobediencia ante las recomendaciones hechas por la ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos, siendo entonces que el Estado en su conjunto ha dado evidencias manifiestas de no querer cumplir con sus obligaciones internacionales.

En otro de los casos posteriores a la guerra, el del asesinato del ingeniero Ramón Mauricio García Prieto Giralt, la ilustre Comisión exhortó al Estado y a los demandantes a buscar una solución amistosa. Pese a ello y a las gestiones realizadas por las víctimas, las autoridades de la Cancillería salvadoreña —desde hace más de un año— no han dado respuesta alguna y han rehusado gestionar una estrategia útil para la solución del caso.

## **Petición**

El Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (IDHUCA) considera que la ilustre Comisión ha jugado un rol fundamental en la atención y erradicación de las grandes atrocidades que, en años anteriores, ha sufrido nuestro continente. En el caso de nuestro país, recordamos el informe publicado en 1979 como un documento pionero en la denuncia de la grave situación de los derechos humanos. Pensamos que hoy su rol puede y debe ser preventivo, mediante el monitoreo del funcionamiento institucional; con ello, estaría contribuyendo efectivamente a la construcción y consolidación de las democracias en la región. Por ello, reiteramos la solicitud presentada hace dos años a la ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el sentido de realizar una visita “in loco” a El Salvador, con el fin de

1. Actualizar su diagnóstico sobre el estado de la administración de justicia, tanto desde la perspectiva de sus resultados concretos como del funcionamiento de la institucionalidad correspondiente y la confianza de la población para utilizarla en la resolución de sus conflictos.
2. Con base en el diagnóstico actualizado, planificar una cooperación preventiva con el gobierno salvadoreño, priorizando en dos aspectos: la definición de las líneas de trabajo para el rescate y fortalecimiento institucional, y el fomento de la cultura de los derechos humanos como fundamento para todos los componentes del sistema encargado de impartir justicia.
3. Establecer las bases para desarrollar un trabajo coordinado con la sociedad organizada, a fin de garantizar que el pueblo salvadoreño se apropie de los mecanismos y las instituciones relacionadas con la materia.

**Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”  
Washington, D.C., octubre de 2000**